

**INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO 2022 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local)**

**D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA)** de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con lo señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente,

**INFORME RESUMEN**

**I. INTRODUCCIÓN**

**PRIMERO.** El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y al control financiero para el **ejercicio 2022** de esta Entidad.

Hay que hacer mención a la *“Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local”* que cumple el mandato establecido en el artículo 37.3 del RD 424/2017.

**SEGUNDO.** En este Ayuntamiento se aplica el régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos para gastos, y de toma de razón para los ingresos. Esta modalidad fue aprobada por el Pleno en el ejercicio 2021 ( Gex 9938/2021).

**TERCERO.** El control financiero ejercido mediante el control permanente se ha aplicado en el propio Ayuntamiento, de conformidad con el alcance incluido para el ejercicio 2022 por el plan anual de control financiero 2021, Gex 12719/2021. Respecto de las Sociedades Mercantiles no incluye el PACF de 2021 labores de autoría, Gex 12719/2021.

Código seguro de verificación (CSV):

**D29F 5986 CD76 4F87 F984**



D29F5986CD764F87F984

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 20-02-2023

## II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

### PRIMERO. Función Interventora.

#### - Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

A la vista de las funciones desarrolladas en el ejercicio de la función interventora a lo largo del **ejercicio 2022**, cabe recoger una somera referencia a las actuaciones de control realizadas en el ejercicio.

#### Ingresos

En materia de ingresos y como aprobó el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera( Córdoba) es de fiscalización previa limitada.

En el ejercicio 2022 no se han formulado anomalías en materia de ingresos, de conformidad con el artículo 9.4 del RD 424/2017, sin perjuicio del control financiero posterior.

#### Gastos

En el ejercicio de la expresada función interventora, que incluye la intervención y la fiscalización previa limitada de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven. Si bien, aplicándose la fiscalización previa limitada en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de requisitos básicos.

Código seguro de verificación (CSV):

**D29F 5986 CD76 4F87 F984**



D29F5986CD764F87F984

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 20-02-2023

- Reparos

En el ejercicio 2022, se formularon 13 reparos.

- Omisión de la función interventora (art. 28 del R.D. 424/2017)

En el ejercicio 2022 y tras la entrada en vigor del R.D. 424/2017 que introdujo el régimen de omisión de la función interventora se han realizado un total de 35.

- Observaciones complementarias

Se han realizado.

Esta intervención ha realizado el informe resumen con los medios de los que dispone asignados al departamento de intervención como ya puso de manifiesto la intervención con fecha de 12-11-2021 en Gex 12719/2021 y dándose cuenta al Pleno.

## **SEGUNDO. Control Financiero Permanente**

- Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2022 en su modalidad de control financiero permanente, cabe recoger las siguientes actuaciones de control realizadas en el ejercicio.

### **Control previo en actuaciones establecidas por el ordenamiento jurídico. (No planificable)**

En el ejercicio de funciones de informe expresamente previstas en el ordenamiento jurídico, se han emitido, entre otros, los siguientes informes en el año 2022:

- INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2021.
- INFORME ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y ESTABILIDAD FINANCIERA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2021.
- INFORME DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2022.
- INFORME ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y ESTABILIDAD FINANCIERA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2022.
- INFORME SOBRE LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2023
- INFORME SOBRE PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO
- INFORMES EN CADA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Sin perjuicio, de la remisión de información periódica (Coste efectivo de los servicios, información trimestral, Periodo Medio de Pago, Morosidad, Tipos impositivos...), remisión de la cuenta general 2021, Informe de Control Financiero 2021 e informe resumen 2022 y control financiero de las aportaciones a los grupos políticos.

Código seguro de verificación (CSV):

**D29F 5986 CD76 4F87 F984**



D29F5986CD764F87F984

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 20-02-2023

## I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### PRIMERO. Función Interventora.

#### - Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba)

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del **Año 2022**, se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones y recomendaciones:

#### - Deficiencias en materia de gastos

##### o CONCLUSIONES

Los contratos que bien por su importe o bien por ser permanentes y estructurales de conformidad con la LCSP deben de ser objeto de licitación por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Los expedientes de contratación deberán enviarse por el departamento tramitador competente al departamento de contratación en los que deberán formular previamente la propuesta de contratación para luego redactar los pliegos de cláusulas administrativas particulares por el departamento de contratación, acompañados con cuantos documentos técnicos deban incluirse en el pliego de prescripciones técnicas, así como el resto de documentos que deban de incluirse en el expediente , a fin de garantizar un correcto desarrollo del procedimiento de contratación eficaz y eficiente teniendo en cuenta factores como: ejecución, dificultad técnica, plazo de licitación...etc que deberán de ser tenidos en cuenta tanto por los servicios técnicos como los órganos gestores del área correspondiente.

La tramitación de los contratos menores en casos excepcionales y no repetitivos, siempre debe de ser previa a la celebración de cualquier contrato menor y debiendo cumplir escrupulosamente con la LCSP en su art. 118 por el área gestora y tramitadora, no pudiéndose realizar ni firmar con posterioridad a la realización del gasto el informe de necesidad y justificativo de la correspondiente contratación.

Código seguro de verificación (CSV):

**D29F 5986 CD76 4F87 F984**



D29F5986CD764F87F984

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 20-02-2023

○ RECOMENDACIONES

Se recomienda reforzar el servicio de contratación administrativa con más medios personales de naturaleza estructural en función del volumen de contratación para tramitación administrativa.

La implantación en su totalidad de la contratación electrónica supone un aumento del volumen y complejidad del trabajo, que requiere un número de efectivos que puedan tramitar varios procedimientos de licitación simultáneos de forma eficaz y eficiente y en función de los requisitos formales y materiales que fueran necesarios en cada tipo de licitación debiendo llegar los expedientes conclusos por el personal técnico y órganos gestores tramitadores para su puesta a disposición del departamento de contratación y continuación con el procedimiento.

- Gastos de personal.

○ CONCLUSIONES

Los gastos de personal deben ajustarse en su totalidad a la legislación vigente y el convenio que, en su caso resulte de aplicación y siempre respetando lo establecido en el ordenamiento jurídico como se ha puesto de manifiesto en el informe resumen del año anterior (Gex 513/2022) y el plan anual de control financiero del ejercicio 2021. Ni la productividad ni las gratificaciones como conceptos retributivos pueden ser fijos y repetitivos a lo largo del tiempo. En la selección de personal deberá de garantizarse los principios de igualdad, publicidad, mérito e igualdad.

○ RECOMENDACIONES

Todos los conceptos retributivos deberán ser objeto de cumplimiento de la legislación vigente y el convenio que en su caso, sea de aplicación. Como se viene informando por la intervención no existe R.P.T para los puestos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Adaptar los procesos selectivos con antelación suficiente para cumplir con los principios de igualdad, publicidad, mérito e igualdad. Adaptar el ejercicio de competencias de conformidad con el informe de intervención de control financiero de 2021 a la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su art. 7.4 que:

*“4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”*

Código seguro de verificación (CSV):



**D29F 5986 CD76 4F87 F984**

D29F5986CD764F87F984

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 20-02-2023

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en la disposición adicional duodécima establece:

*“Disposición adicional duodécima. Participación de las entidades de carácter local en los programas de políticas activas de empleo.*

*1. Las entidades locales podrán participar en los programas comunes o propios de políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatal.*

*2. Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo se requerirá, en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

## **SEGUNDO. CONTROL PERMANENTE**

- Deficiencias en la gestión de ingresos
- o CONCLUSIONES

Existen ingresos de contraído simultaneo sin que se lleve un control en la gestión y liquidación por parte del departamento de recaudación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Se ingresan directamente como contraído simultáneo como se puso de manifiesto en el informe de control financiero del ejercicio 2021.

- o RECOMENDACIONES

Las áreas tramitadoras deben de dar traslado al departamento de recaudación para que proceda a la liquidación y control de las liquidaciones e ingresos que procedan y no con ingresos de contraído simultáneo lo que conlleva a que no se controle la gestión y recaudación por el departamento de recaudación ya que solamente se limitan a contabilizar los ingresos, pero no llevan un seguimiento del procedimiento de gestión.

- Deficiencias en la gestión de subvenciones
- o CONCLUSIONES

Se realiza por primera vez en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) control financiero de subvenciones en el ejercicio 2022 sobre las concedidas en el ejercicio 2021. Se constata que no se nombraba un instructor del procedimiento a fin de garantizar su seguimiento desde su concesión hasta su finalización con la justificación. Además en el informe de control financiero de la intervención municipal se ponen de manifiesto deficiencias con motivo de reintegro.

- o RECOMENDACIONES

Dotar de personal adecuado y suficiente como personal instructor de los expedientes de subvenciones en consonancia al volumen de procedimientos de concesión que existan en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba). Los procedimientos de subvenciones deben de llevar un seguimiento desde su concesión hasta su justificación de conformidad con la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la ordenanza municipal de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

**D29F 5986 CD76 4F87 F984**



D29F5986CD764F87F984

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 20-02-2023

### TERCERO. AUDITORÍA PÚBLICA

No incluido en el PACF de 2021 ( Gex 12719/ 2021).

#### I. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A juicio de esta Intervención de las conclusiones señaladas en el apartado anterior, las deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción son las siguientes:

- **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**
  - Deficiencias en la gestión de la contratación administrativa.

Como se ha citado con anterioridad, reforzar el servicio de contratación con los medios personales necesarios para la tramitación de expedientes, con plazas estructurales y donde los expedientes de contratación cuenten con todos los documentos necesarios por los órganos tramitadores antes de su puesta a disposición del departamento de contratación para la tramitación de los expedientes de contratación mayor y menor.

- Deficiencias en materia de personal

Adecuar en materia de personal a lo establecido en la legislación vigente, así como el convenio que en su caso, sea de aplicación como ya se ha puesto de manifiesto en el informe resumen de 2021. El Ayuntamiento no dispone de relación de puestos de trabajo. Adoptar los procedimientos de selección a cumplir los méritos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y actuar en el ejercicio de competencias propias, delegadas o impropias con los requisitos establecidos por el art. 7 de la LRBRL.

- Deficiencias en materia de ingresos

Centralizar la gestión y cobro por el departamento de recaudación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para que se lleve un control tanto en periodo voluntario como ejecutivo de conformidad con la Ley General Tributaria, Ordenanzas Fiscales, y demás normativa reglamentaria que resulte de aplicación.

- Deficiencias en materia de subvenciones

En los procedimientos de concesión y justificación de subvenciones debe de realizarse un control por el personal afecto al seguimiento de la justificación de las subvenciones concedidas. Las áreas tramitadores deben de llevar el seguimiento de las subvenciones concedidas por las mismas. El órgano gestor debe iniciar los procedimientos de reintegro cuando se den los incumplimientos establecidos en la LGS, ordenanza reguladora de subvenciones, así como, lo establecido en las bases de convocatoria y convenio regulador.

Código seguro de verificación (CSV):

**D29F 5986 CD76 4F87 F984**



D29F5986CD764F87F984

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 20-02-2023

## I. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

De acuerdo al Anexo II de la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local, se va a valorar el Plan de Acción elaborado formalizado en el ejercicio anterior tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Si se ha formalizado el plan de acción

Si se ha formalizado Plan de Acción en ejercicios anteriores.

- Si incluye medidas, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen.

Se incluyen medidas, **pero no se incluye plazos ni responsables para corregir las deficiencias.**

- Si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias.

Se han adoptado medidas como:

- Se ha aprobado oferta de estabilización y su convocatoria sobre personal estructural.
- Se han eliminado criterios sociales en la contratación de personal.

No se han adaptado medidas suficientes :

- Siguen sin adaptarse procedimientos de contratación tanto de contratación mayor como menor en función del tipo de contrato y el procedimiento establecido en la actual y vigente Ley de contratos del sector público.
- No existe relación de puestos de trabajo y siguen existiendo conceptos retributivos fijos y periódicos desnaturalizados conforme a su finalidad. No existen criterios objetivos de rendimiento de productividad aprobados por el Pleno para su posterior distribución. No se han implantado mecanismos automatizados de control horario.
- Existen algunos procedimientos selectivos incumpliendo los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad ( Guadalinfo, utilización del Servicio Andaluz de Empleo para la selección de candidatos...)
- No se ha procedido a la revisión de oficio del convenio del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera tanto de personal laboral como funcionario sobre artículos contrarios a derecho.
- No se ha incorporado personal cualificado estructural en el ejercicio 2022.
- No se ha aprobado plan anual de contratación para priorizar las licitaciones ha realizar durante el ejercicio.

Código seguro de verificación (CSV):

**D29F 5986 CD76 4F87 F984**



D29F5986CD764F87F984

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 20-02-2023



- No consta a esta intervención la regularización de la tasa de ocupación de las aceras (cocheras) en lo que se refiere a la regulación jurídica a través de ordenanza y de que todo sujeto pasivo disponga de un título jurídico previo habilitante como autorización para que posteriormente se liquide la tasa correspondiente, en su caso.

## II. RÉGIMEN DE REMISIÓN Y PLAN DE ACCIÓN

**PRIMERO.-** De conformidad con los artículos 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local:

*“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.*

*3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales”*

La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local desarrolla los plazos de emisión y remisión el Informe de la siguiente forma:

*“3. Plazo de remisión. El informe se elaborará y emitirá a lo largo del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieren las actuaciones de control y deberá remitirse por el Interventor firmante directamente a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.*

Código seguro de verificación (CSV):

**D29F 5986 CD76 4F87 F984**



D29F5986CD764F87F984

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 20-02-2023

**SEGUNDO.-** A su vez el artículo 38 del RD 424/2017 regula que:

*“1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.*

*2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.*

*3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.*

*4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto”.*

**En base a ello, el presente informe se remite a la Alcaldía, como órgano competente para incluirlo en el orden del día de la sesión plenaria, y en la que deberá remitirse al Pleno de la Corporación.**

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Aguilar de la Frontera, a fecha indicada en el pie firma electrónica.

EL INTERVENTOR

Código seguro de verificación (CSV):

**D29F 5986 CD76 4F87 F984**



D29F5986CD764F87F984

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 20-02-2023